

CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES ACADEMICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "BUGANVILIAS OPERADORA DE HOTELES S.A. DE C.V. (SHERATON BUGANVILIAS RESORT & CONVENTION CENTER.) EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR C.P. FRANCISCO RUVALCABA DAVALOS Y POR LA OTRA LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA". REPRESENTADA POR LA RECTORA, MDH TERESA RAMIREZ LOPEZ, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL MISMO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", DE IGUAL FORMA COMPARECE COMO TESTIGO DE LA EMPRESA EL LIC. LUIS RAMON DELGADO DE SANTOS, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EL LIC EMETERIO MONDRAGON BASTIDA, ABOGADO GENERAL, Y LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO DIRECTORA DE VINCULACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

- I. Declara la "LA EMPRESA":
 - 1.1 Que es una empresa, constituida conforme las leyes mexicanas, según consta en la escritura publica No. 11194 poder otorgado en Guadalajara Jalisco el día 23 de enero de 2015 Pasada ante la fe del notario Lic. Alejandro Moreno Pérez, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta estar vigente.
 - 1.2 Que ha entablado conversaciones con la Titular de la Dirección de Vinculación de "LA UNIVERSIDAD" con objeto de que los alumnos de esta Institución Educativa en su período de prácticas profesionales y/o estadias, presten sus servicios en actividades propias de la carrera que cursan.
 - 1.3 Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Blvd... Francisco Medina Ascencio No.999 Zona Hotelera Norte CP: 48333 en Puerto Vallarta, Jalisco, con RFC: BOH960326 QT6. Correo Electrónico: jonatan.zavala@sheratonvallarta.com.mx.
- II. Declara la "LA UNIVERSIDAD"
 - 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.
 - 2.2 Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios de: Estadias
 - 2.3 Que la personalidad de sus representantes consta en la Escritura Pública No. 10,735 de fecha 11 de Agosto del año 2015 ante la fe del Lic. Héctor M. Béjar Fonseca Notario Público No. 26 de la ciudad de Tepic, Nayarit.
 - 2.4 Que su domicilio se encuentra ubicado en:
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km100.9, Meza del Nayar, Del Nayar, Nayarit. CP 63546.
 - 2.5 Que como consecuencia de dichos programas, ha entablado pláticas con la empresa

"BUGANVILIAS OPERADORA DE HOTELES S.A. DE C.V. (SHERATON BUGANVILIAS RESORT & CONVENTION CENTER.), para que los alumnos desempeñen en ese lugar sus respectivas actividades.

III. Declaran "AMBAS PARTES":

- 3.1 Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan en común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las condiciones generales bajo las cuales los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", realizarán prácticas profesionales en "LA EMPRESA" para fortalecer institucionalmente a ambas, y elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio las partes han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados con anterioridad en el presente convenio, en el entendido que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna o ambas partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes los sustituyan en esas funciones.

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar responsables operativos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa.

Tanto "LA EMPRESA" como "LA UNIVERSIDAD" convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar en lo particular, los acuerdos especiales necesarios para la ejecución del programa contenidos en el presente convenio, de tal forma que incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo especial correspondiente al programa será sometido a las autorizaciones respectivas a fin de elevarlo a la categoría de acuerdo específico de colaboración y pasará a formar parte integrante del presente convenio anexándose al mismo.

El acuerdo específico de colaboración deberá ser firmado y rubricado por los representantes institucionales siendo la dirección la instancia encargada de realizar la gestión oficial interna por parte de la UNIVERSIDAD.

TERCERA.- El programa que integra el presente convenio es: "Prácticas Profesionales (Estadías) y Visitas de Observación".

CUARTA.- Para el desarrollo del programa suscrito, ambas partes manifiestan su conformidad en llevar a cabo las siguientes acciones, que serán instrumentadas de acuerdo a lo dispuesto en la segunda cláusula de este documento.

PRÁCTICAS PROFESIONALES Y VISITAS DE OBSERVACIÓN

Ambas partes convienen en que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" podrán realizar sus prácticas profesionales en las diferentes áreas operativas y administrativas que integran a "LA EMPRESA".

Para ello será necesario diseñar los programas específicos que respondan a las necesidades de los planes de estudio de la carrera, así como determinar claramente las características de los alumnos participantes, de las tareas a realizar y los procedimientos de control y seguimiento acordes a los objetivos de cada práctica. Este diseño lo elaborarán conjuntamente "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" se reserva el derecho de admitir o rechazar a los alumnos propuestos, mediante una evaluación previa, a fin de analizar la capacidad y características propias que "LA EMPRESA" requiere. De existir alguna objeción sobre un determinado caso, "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" resolverán de común acuerdo las situaciones concretas.

Una vez ingresado, todo alumno deberá seguir las normas establecidas por el reglamento interior para practicantes elaborado por el departamento correspondiente de la EMPRESA.

Para el desarrollo de este programa, deberán definirse por acuerdo de las partes, el número de alumnos participantes.

"LA UNIVERSIDAD" por su parte determina que el número de horas estipuladas para que los alumnos realicen sus prácticas profesionales será de 4 a 8 horas diarias de lunes a viernes, es decir 525 horas totales y no se realizarán prácticas en horarios nocturnos.

Las partes acuerdan que ninguna de los practicantes gozará de beneficios o estímulos que no sean alimentos por cada turno completo de prácticas. Así mismo se determinará el lugar físico donde se desarrollarán las actividades y capacitación requerida para su ejecución.

"LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" dan por entendido que las prácticas profesionales y/o las visitas de observación, no originan una relación de trabajo directa o indirecta con "LA EMPRESA".

QUINTA.- "LA EMPRESA" podrá ofrecer tantos espacios para la realización de las prácticas profesionales como su capacidad y disponibilidad de horario e instalaciones se lo permitan en las diferentes áreas que lo integran, e informarán y prepararán a su personal sobre el objeto de las prácticas, para que apoyen el programa.

SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las instituciones que en el mismo intervienen, para lo cual evaluarán conjuntamente los resultados de su implementación. Las reformas que las partes hicieran al presente documento, con posterioridad a estos hechos y de común acuerdo, formarán parte integrante de este Convenio a partir de la fecha en que hayan sido documentadas.

SÉPTIMA.- Los alumnos deberán guardar total secrecía y confidencialidad respecto a la información de cualquier clase que "LA EMPRESA" les proporcione, o bien, a la que tenga acceso o genere con motivo de sus prácticas profesionales así como respecto de todos aquellos datos e información a lo que tenga acceso y conocimiento por cualquier otra causa, relacionada o no con aquéllas, por lo que los alumnos no deberán revelar, en todo o en parte, por medio alguno, el contenido de los datos e información referidos, a ninguna persona o entidad, nacional o extranjera, directa o indirectamente. Los alumnos responderán en forma directa por los daños y perjuicios que se ocasionen a "LA EMPRESA".

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá duración indefinida.

NOVENA.-“LA UNIVERSIDAD” proporcionará a los alumnos que realicen prácticas a nivel Nacional un seguro de accidentes personales por cualquier percance que pudiera ocurrir dentro de las instalaciones de “LA EMPRESA” o en el trayecto previo a la entrada y posterior a la salida por causa de transportación pública, privada o cualquier causa que esta fuera. Para prácticas internacionales, cada alumno es responsable de contratar su propio seguro de gastos médicos y repatriación de restos mortales.

DECIMA.- Este documento podrá ser rescindido cuando cualquiera de ambas partes lo solicite, previa solicitud por escrito, con 60 días naturales de antelación. La rescisión del convenio será sin responsabilidad para ninguna de las partes.

DECIMA PRIMERA.- “LA EMPRESA” extenderá constancias de prácticas profesionales como valor curricular para los estudiantes, acreditando sus prácticas como experiencia profesional. En caso que alguna de las partes decida rescindir el presente convenio anticipadamente, ambas reconocen que los programas que estén en curso, deberán llevarse a término normalmente, salvo que sea materialmente imposible el cumplimiento de esta situación.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce, en mutuo acuerdo, por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, a los 23 días del mes de abril del año 2018.

POR LA EMPRESA

C.P. Francisco Ruvalcaba Davalos
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA UNIVERSIDAD

MDH Teresa Ramirez Lopez
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACION POR:

Lic. Luis Ramon Delgado de Santos
Gerente de Recursos Humanos

Lic. Emeterio Mondragon Bastida
Abogado General

Lic. Lucí Araceli Guadalupe Zamora Romero
Directora de Vinculación